



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADO BAJO EL N° 4.033.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 207454/0 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05850-1; y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de los propios vecinos, debidamente documentada a fojas 7/15 del citado expediente, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la reconsideración de la actual conformación del Barrio Monseñor Zazpe.

Que en dicha solicitud se plantea la propuesta de generar dos barrios cuyo límite divisorio natural lo constituiría la actual traza del Canal Norte, desde Avenida Italia hacia el Este.

Que existen fuertes razones que contribuyen a comprender la naturaleza del reclamo y que justifican además por qué los procesos de integración entre los dos sectores que se sumaron a la constitución original del barrio, no pudieron consolidar una etapa de cohesión social.

Que esas razones son históricas y abrevan en los procesos que dieron origen a los dos asentamientos de familias de parecido nivel socio económico pero con un perfil cultural diferente.

Que las circunstancias signaron el origen de la urbanización conocida por su vínculo con la CO.PRO.VI., a partir de un esfuerzo organizado por los propios beneficiarios en forma privada, por decisión propia y espontánea, con aportes de trabajo con autoayuda y autogestión y con la contribución del municipio materializada casi exclusivamente en la donación de los terrenos.

Que en el caso de la urbanización conocida como Arraigo, tanto la adquisición y mensura de los terrenos, como los aportes y la materialización de la infraestructura, corrieron por cuenta del Estado Municipal, así como la gestión de recursos para materiales y la dirección y organización del proceso social y constructivo; todo esto como consecuencia de haber puesto en marcha, por primera vez, un proceso de relocalización de asentamientos irregulares, promovido desde el propio Municipio.

Que estas circunstancias determinaron dos realidades parecidas de lucha por el derecho a la vivienda que se tradujeron en el esfuerzo de los involucrados: en un caso, librados a su propia dirección y definición desde una entidad mutual cuyo objetivo era precisamente la apoyatura a ese tipo de procesos y, en el otro, bajo la orientación del municipio, que lideró el proceso de organización de los beneficiarios que estaban en grave emergencia, con una lógica y total intervención, dado que actuaba como loteador y generador de la nueva urbanización.

Que este origen divergente de historias semejantes signado por los objetivos de lucha, marcó concepciones distintas en la percepción que cada sector tiene del otro, lo que dificulta notoriamente el trabajo mancomunado en un espacio en el que subsisten graves carencias y la necesidad de avanzar con la conformidad y el compromiso de los vecinos para nuevas obras y servicios.

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que el reconocimiento territorial de esta diferencia ayudará a conformar la organización de los vecinos con una proyección menos problemática y más acorde a las expectativas y velocidad de definición de cada sector, evitando las dificultades propias de procesos que resultan estériles si se pretende constituirlos desde otra perspectiva que no sea la de los interesados.

Que el Área de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, expresó su opinión técnica con respecto a los límites que debería fijarse para cada una de las subdivisiones.

Que es competencia del Concejo Municipal definir las cuestiones relativas a la conformación de los barrios de la ciudad, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Divídase al barrio Monseñor ZAZPE en dos sectores cuyo límite común lo constituye la traza actual del Canal Norte, desde la prolongación de Avenida Italia hacia el Este.-

**Art. 2º)** El barrio Monseñor Zazpe tendrá como límites: al Norte, la actual traza del Canal Norte; al Sur, la Avda. Gabriel Maggi; al Oeste, la prolongación de Avda. Italia y al Este, calle Aconcagua.-

**Art. 3º)** El barrio restante que se escinde tendrá como límites: al Norte, calle Padre Normando Corti; al Sur, la traza actual del Canal Norte; al Oeste, la prolongación de Avda. Italia y al Este, las vías del FF.CC. General Belgrano.-

**Art. 4º)** Los vecinos del barrio que se escinde propondrán, con el asesoramiento de la Coordinación de Vecinales, el nombre con el que se reconocerá al mismo.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los veintidós días /  
del mes de marzo de dos mil siete.

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela